

y se establece fecha de la convocatoria para cubrir varias plazas, anexos 1 al 8, y entre las que se encuentra el anexo 4: 10 plazas de Asistentes sociales.

Que durante el plazo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han formulado reclamaciones de los aspirantes en el sentido de no aparecer ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos.

Que, dado el volumen de solicitudes, se han examinado de nuevo, habiendo aparecido una carpeta con varias instancias de Asistentes sociales que no estaban en la lista publicada, por lo que se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, calle Ramón y Cajal, sin número, la nueva lista de admitidos y excluidos del anexo 4, 10 plazas de Asistentes sociales, de la convocatoria para proveer plazas de personal laboral, por el sistema de concurso, quedando vigente el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para valorar los méritos de los aspirantes y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de marzo de 1996.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gatafe, 17 de abril de 1996.—P. D., el Concejal de Personal y Servicios, César Suárez Bacelar.

UNIVERSIDADES

9463 RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Universidad de Burgos, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2 de la misma, así como en relación con la disposición adicional tercera del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribuciones de competencias en materia de personal, y según los acuerdos de la Comisión Gestora de 8 de marzo de 1996, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como lo dispuesto en las presente bases.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las Funciones Públicas.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que figura como anexo I a la presente convocatoria, que se facilitará en el Registro General de esta Universidad de Burgos (Hospital del Rey) y en el Gobierno Civil de Burgos.

3.2 Los aspirantes acompañarán a su solicitud dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector-Presidente de la Universidad de Burgos, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

3.3.2 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Burgos, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.3 Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, se ingresarán en la Caja de Burgos en la cuenta a nombre de Universidad de Burgos, «Cuenta restringida de ingresos» número 112000060.1, indicando: Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia. En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.2. La no acreditación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Escala de Gestión de la Universidad de Burgos» y en el destinado para «Forma de acceso» se consignará la letra «L». En el recuadro de la provincia de examen se hará figurar «Burgos», ciudad en la que se realizarán los ejercicios de la fase de oposición.

3.4.2 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar la modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector-Presidente de la Universidad de Burgos dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selec-

tivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», figurará los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el Rectorado de la Universidad (Hospital del Rey).

4.2 Los aspirantes excluidos, o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución aludida en la base 4.1 para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que la dicte, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución, ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

4.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

5.1 La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en un cuestionario de carácter teórico de preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre el programa de esta prueba selectiva que figura como anexo II. La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, desglosados en preguntas de respuestas alternativas, de entre cuatro propuestos por el Tribunal, directamente relacionados con el programa que figura en el anexo II de la presente convocatoria. La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. El tiempo máximo para su realización será de ciento veinte minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la confección de un proyecto de actuación, que describirá oportunamente el Tribunal, relacionado con las funciones propias de la escala a la que se accede. Será defendido ante el Tribunal, que podrá incidir en aquellos aspectos que crea oportunos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. El tiempo máximo para su realización será de ciento veinte minutos.

5.2 Valoración final:

5.2.1 La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de la fase de oposición, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 30 puntos y encontrarse en un número de orden no superior al de plazas convocadas.

5.2.2 En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos se hayan realizado.
- Orden de actuación fijado en la base 7.1.

6. Tribunal calificador

6.1 El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas estará formado por los miembros que figuran en el anexo III de estas bases. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, este Tribunal tendrá la categoría segunda.

6.2 Los miembros de este Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la Escala de Gestión de esta Universidad, y en su composición se velará por el principio de especialidad.

6.3 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en aquellas fases que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será efectuada por el magnífico y excelentísimo señor Rector-Presidente, a propuesta del Presidente del Tribunal.

6.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector-Presidente de la Universidad de Burgos cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de éste o del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente).

6.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerá para las personas que así lo soliciten las adaptaciones y tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria.

6.8 Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante con minusvalía para el desempeño de las funciones atribuidas a la escala de acceso, éste podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este caso, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

6.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por el órgano competente de la Universidad.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad (teléfono 25 87 05). El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.12 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

7.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del 1 de junio de 1996, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», en la misma resolución a la que se refiere la base 4.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para la iniciación del mismo.

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector-Presidente de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, el interesado podrá formular el oportuno recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Burgos.

8. Lista de aprobados

8.1 Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportunos las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de su documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, extremo que podrá ser certificado por el Tribunal.

8.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, indicando su documento nacional de identidad, por orden de puntuaciones alcanzadas, en

la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase del oposición, así como la suma total de los mismos.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al magnífico y excelentísimo señor Rector-Presidente de la Universidad de Burgos, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8.3 En ningún caso podrá declararse que han superado las pruebas selectivas y, por tanto, aprobado mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de Burgos (plaza Misael Bañuelos, sin número), aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2 Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 La elección de vacantes para los aspirantes que superen la oposición se efectuará según el orden definitivo de puntuación.

9.4 Por la autoridad convocante, y vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de los destinos adjudicados.

9.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2 Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Burgos, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada ley.

Burgos, 8 de marzo de 1996.—El Rector-Presidente, Marcos Sacristán Represa.

ANEXO I

IMPORTANTE: Antes de consignar los datos, vea las instrucciones al dorso de la última hoja

UNIVERSIDAD DE BURGOS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Ministerio/órgano convocante	Código	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Provincia de examen	7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados	9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio, calle o plaza y número		20. Cód. Postal
21. Domicilio, Municipio	22. Domicilio, Provincia	23. Domicilio, Nación	

24. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

25. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 19_____
(Firma)

Magfo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Burgos

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la CAJA DE BURGOS en la c/c. núm. _____ por el total indicado.

Ejemplar para la
Administración

1

ANEXO II**I. Derecho administrativo general**

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clase de fuentes. La Constitución como Ley fundamental del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias, disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de ley.

2. El reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados internacionales.

3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Principios generales del procedimiento administrativo.

5. Fases del procedimiento administrativo.

6. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

7. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.

8. Los procedimientos administrativos en vía de recurso administrativo. Clases y regulación actual. Recurso ordinario y recurso de revisión.

II. Administración de recursos humanos

9. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tipos de funcionarios.

10. Selección de los funcionarios públicos. La oferta de empleo público y planes de empleo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público.

11. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Promoción profesional. Situaciones administrativas.

12. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Derechos y deberes de los funcionarios.

13. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

14. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

15. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. MUFACE: Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

16. La sindicación de los funcionarios públicos. La Junta de Personal.

17. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El convenio colectivo de personal laboral de universidades estatales.

18. La sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal.

19. El régimen general de Seguridad Social. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Afiliación y cotizaciones.

20. Incapacidad temporal. Concepto y causas que motivan esta situación. Invalidez permanente.

21. Jubilación: Concepto y requisitos. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios.

III. Gestión financiera

22. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Créditos presupuestados. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

23. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

24. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contratos de obras de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia y de trabajos específicos no habituales de la Administración.

25. Contabilidad pública: Concepto. Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio. La cuenta general del Estado.

26. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

27. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

28. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

29. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección.

IV. Gestión universitaria

30. La autonomía universitaria. Principios inspiradores y su extensión en la Ley de Reforma Universitaria. Los fines de la universidad. Creación, régimen jurídico y estructura de las universidades.

31. Organos de gobierno de las universidades. Estatutos de las universidades. El Consejo de Universidades como organismo de coordinación.

32. El profesorado universitario: Ingreso en la carrera docente, régimen retributivo e incompatibilidades. Los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. Desarrollo reglamentario de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria. Régimen del personal docente contratado.

33. El personal de administración y servicio contratado. Ley de Reforma Universitaria: Régimen jurídico y estructura administrativa, relaciones de puestos de trabajo, representación en los órganos de gobierno y administración.

34. Régimen económico y financiero de las universidades. Especial referencia a la Universidad de Burgos.

35. El estudio en la universidad. Régimen de acceso y permanencia del alumnado. Convalidaciones. Planes de estudio: Directrices generales. Tercer ciclo y doctorado.

36. La Ley de Creación de la Universidad de Burgos.

ANEXO III**Tribunal calificador**

Tribunal titular:

Presidente: Don Marcos Sacristán Represa, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Rector-Presidente de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Don Salvador Blanco García, del Cuerpo Técnico de la Seguridad Social, Gerente de la Universidad de Cantabria, designado por el magnífico y excelentísimo señor Rector-Presidente; don Ferrán Mateo Rueda, de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Barcelona, Gerente de la Universidad de La Rioja, designado por la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, y doña Victoria Juárez Triviño, del Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública del Ministerio de Economía y Hacienda, designada por la Junta de Personal de la Universidad de Burgos.

Secretaria: Doña Eva Pilar Gutiérrez, de la Escala de Gestión de la Universidad de Valladolid.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Eduardo Montero García, del Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias, Vocal-Vicerrector de Planificación y Presupuesto de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Don Jorge Medina López, de la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria, Jefe de Servicio de Organización de la

Universidad de Cantabria, designado por el magnífico y excelentísimo señor Rector-Presidente; doña María Luisa Iriarte Vañó, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, Jefe de Servicio de Administración de la Universidad de La Rioja, designada por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y doña Feliciano Prado Osorio, de la Escala de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, designada por la Junta de Personal de la Universidad de Burgos.

Secretario: Don Rafael Barrero Giralda, de la Escala de Gestión de la Universidad de Valladolid.

9464 RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan a concurso plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica y a tenor de lo establecido en el artículo 96.4 del Real Decreto 861/1985, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles:

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y demás normativa de desarrollo.

Asimismo, y previa acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que la misma está definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes en su país de origen. Los aspirantes deberán presentar tales documentos traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, asimismo, el desarrollo de las pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercero.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza

y clase de concurso y, en su caso, titulación suficiente debidamente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia para el ejercicio profesional en España como Profesor Universitario. Cuando estando en posesión del título de Doctor, se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes en esta Universidad. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, debidamente autorizados por esta Universidad.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, mediante instancia según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original, haber abonado la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente 2014012633 en Banco Central Hispanoamericano (oficina central, calle Alcalá, 49) que, bajo el título «Universidad Complutense. Derechos de examen» se encuentra abierta al efecto.

Quinto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

Sexto.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo legalmente establecido para la constitución de la misma, dictará una Resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptimo.—En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

El curriculum vitae, proyecto docente y de investigación, en su caso, deberán ser entregados por sextuplicado (uno para cada miembro de la Comisión y otro para archivo en el expediente de esta Universidad).

Octavo.—Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de esta Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.